nombram.os y.e dho D.r Man.l Alon.o de Hoz y chuz.
mercone q.e en Virtud de Carta exn de D.n Simon de Sn.
Dazaa Alm.e Gral de la Casa Cruzada dezne 12.no sus.tho
doze de Mayo del.ho pasado de setecientos seonta y uno
q.e Expresa q.e la Casa de D.n Bar.me de Aledo fuera fundadora
q.e estaua elegido.r Casa Cruzada no se incluya en
este nombram.to y.e no deuen subrrogar su eleccion
y q.e respe exne a q.e Contribuya en nuestros diezmos. a dha
encomienda y q.e nuebo nombre otra Retroactuan, y
q.e Enella Recayga el nombram.to q.e se ha expresado
y la Casa instituida alo antecedente Expuesto, y que
Causa fundadora q.e pueda hauerse Expresado en el
ano pasado en cuio q.e fue juez Diputado dha
Casa quando era fundadora la Comunidad en
Conuento sin Embargo del q.e Contiene deuen hacerse
los nombram.tos de dha Casa en la forma q.e siempre se
ha hecho, y conforme nombra por primera Casa la de dho D.n
Bar.me de Aledo, segunda la de D.n Gonzalo Man.l Canonigo
y q.e tercera la de Agustin de Cantua Aledo por ser
Como son q.e son. la dema presentan, q.e
D.n Manuel de Hoz vedino no se Conformaua con dha
opinion q.e fue en seguimo a la Encomienda q.e se mienta
y Progenitura los dhos y seguimo q.e se declarasen en
an pa dha eleccion como para hauerse arreglado la
Casa de dho D.n Bar.me como queda dho. lo q.e pretendian.